

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN JOSÉ

MANUEL LARA

En Málaga, a 6 de Abril de 2016

AYUNTAMIENTO DE MALAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

20 ABR, 2016

Nº Orden 82 nºdac: 164063 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

REUNIDOS

De una parte **Don Francisco de la Torre Prados**, Alcalde de Málaga, en representación del Instituto Municipal del Libro del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en virtud de la facultad de representación que confiere el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003.

De otra parte **D**^a. **Ana Gavín Martín**, con DNI n^o en nombre y representación de la Fundación José Manuel Lara, en virtud de su capacidad de representación otorgada por escritura número del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña don Rafael de Córdoba Benedicto con fecha 16 de noviembre de 2006.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el articulo 2, 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural.

Segundo.- Que la Fundación José Manuel Lara tiene por misión contribuir a la divulgación, fomento, desarrollo, investigación y protección de la cultura andaluza a través de sus Planes de Actuación, como instrumento orientado a promover toda clase de estudios, investigaciones, publicaciones y cualquier actividad cultural que guarde relación con la historia y realidad de Andalucía.

Tercero.- Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Málaga como la Fundación José Manuel Lara, dentro de sus respectivos campos de acción, tienen como objetivo común, con carácter general, la promoción de la cultura y su acercamiento a la sociedad.

Que considerando que ambas partes tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, están de acuerdo en impulsar las actividades que emanan de este documento marco como medio de contribución a un mayor desarrollo cultural y social.



Cuarto.- Que las partes, reconociéndose la capacidad para contratar, pactan el siguiente acuerdo en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El objeto de este Convenio Marco es establecer un espacio de colaboración entre la Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación José Manuel Lara para la búsqueda de sinergias en los planes de actuación de ambas instituciones, y compartir recursos de toda índole para el cumplimiento de aquellos proyectos de interés cultural para Málaga que pueden desarrollarse en común entre ambas instituciones.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre las partes requerirá su formalización a través de Convenios Específicos de Colaboración posteriores, en función del marco global del presente documento, en los que se determinarán el programa de trabajo, la forma y momento de pago, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, así como cualquier otra cuestión específica de cada programa.

Para la determinación de los Proyectos Específicos se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por cuatro miembros: dos en representación de la Excmo. Ayuntamiento de Málaga y dos en representación de la Fundación José Manuel Lara. La misma se reunirá cuantas veces sean necesarias para garantizar la correcta marcha de la colaboración entra ambas instituciones.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- 1. Elaborar la propuesta de los proyectos específicos para el desarrollo del presente Convenio, que será elevada al inicio de cada ejercicio, para su oportuna aprobación, a las Instituciones firmantes del presente Convenio.
- 2. Elaborar la propuesta de aquellos otros proyectos de colaboración que, no estando incluidos en el punto anterior de este apartado, puedan redundar en beneficio del objeto del Convenio.
- 3. Elaborar la propuesta de presupuestos para la realización de los Proyectos Específicos, así como de las aportaciones correspondientes a cada una de las partes y su financiación.
- 4. Proponer la colaboración de otras instituciones públicas o privadas para la ejecución de los Proyectos Específicos que se desarrollen en conformidad con el presente Convenio Marco.
- 5. Realizar el seguimiento y evaluación de los Proyectos Específicos desarrollados en el ámbito del presente Convenio.

Para la gestión, puesta en funcionamiento y desarrollo de los proyectos, se llevarán a cabo los necesarios estudios, colaborando ambas Entidades en la elaboración de los mismos.



SEGUNDA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se configura como marco estable de relaciones y de coordinación entre las partes durante un periodo de tres años, finalizando su vigencia, en consecuencia, el 6 de abril de 2019, comprometiéndose las mismas al intercambio de la información y asesoramiento técnico que en cada caso resulte oportuno, así como a la aportación de los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, en orden al desarrollo de los proyectos que conjuntamente decidan establecer dentro del objeto del presente Convenio, y siempre de acuerdo a lo determinado en la cláusula primera del presente documento. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

TERCERA.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

El logotipo de ambas instituciones aparecerán de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de las actividades estipuladas en la cláusula primera, en todos los actos públicos consecuencia de presentación de proyectos y demás en los que ambas instituciones hayan colaborado y en aquellos otros que así quede consensuado entre ambas partes, y por cualquier medio que se realice, que así quede consensuado por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Asimismo, se informará de la colaboración de ambas instituciones en todas las comunicaciones a la prensa relacionadas con estas actividades.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco o de los Convenios Específicos subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada, de acuerdo a lo establecido en el anexo I del presente convenio de colaboración.

La Excmo. Ayuntamiento de Málaga será informado puntualmente de las actividades de la Fundación José Manuel Lara en Málaga por si desea participar en calidad de socio preferente. En aquellos proyectos o eventos en los que previamente las dos partes hayan decidido colaborar conjuntamente, la participación de otras instituciones, organismos, entidades o personas en dichos proyectos exigirán el previo y común acuerdo de las dos partes firmantes del mismo.



QUINTA.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

El presente Convenio, en el supuesto de cumplirse el segundo aniversario de su rúbrica, cualquiera de las partes podrá solicitar que se revisen los términos y condiciones del mismo. En caso que alguna de las partes solicite que se revisen los términos y condiciones del presente Convenio al cumplirse su segundo aniversario y las partes no alcancen un acuerdo satisfactorio dentro de los 30 días naturales siguientes, cualquiera de ellas podrá dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial. Este convenio sustituye y deja sin efectos cualquier otro convenio previo, ya sea verbal o escrito, celebrado entre las partes en relación al objeto del mismo.

SEXTA .- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo a las partes intervinientes por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN Y FUERO.

Este Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Las dudas en la interpretación de este Convenio, así como las modificaciones o ajustes que su desarrollo demande, o la resolución de las controversias que pudiesen surgir, se resolverán, por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes. En el supuesto de controversia irresoluble, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

f) L Fundación José Manuel Lara

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Por Fundación José Manuel Lara

D. Francisco de la Torre Prados

Ana Gavin Martín Pirectora General

Este documento ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de abril de 2016.

Málaga, a 18 de abril de 2016. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Fdo.: Juan Antonio Cañete Sánchez